

**CONTRATO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - SERVICIO CENTRAL DE
INFORMÁTICA UNIVERSITARIO**

Y

**LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Montevideo, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil trece comparecen, por una parte, la **Universidad de la República** (en adelante, UdelaR), representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena, y la Cpr. Mirta Podestá en sus calidades de Rector y Directora del Servicio Central de Informática Universitario (en adelante, SeCIU) respectivamente, con domicilio en la calle 18 de Julio 1968 de esta ciudad; y por otra parte, la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, AGESIC), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en la calle Liniers 1324 Torre Ejecutiva Sur, piso 4º de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.-

- 1.- Con fecha 7 de julio de 2009 las Instituciones comparecientes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de acordar un marco institucional para elaborar y ejecutar de común acuerdo, acciones de cooperación en áreas y programas de interés para ambas partes.
- 2.- Asimismo, en el referido Convenio Marco, se estableció que a efectos de dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, tal como surge en el presente Contrato.
- 3.- La UdelaR, a través del SeCIU, desde el mes de abril del año 1990, es la institución competente para la administración del dominio ".UY" y sus diversos subdominios, según fue delegado por "Internet Assigned Numbers Authority" (IANA) a través de Internic. En particular, es la administradora del dominio ".GUB.UY", bajo el cual se identifican únicamente a nombres de dominios correspondientes a los organismos gubernamentales. Además, como administrador del



dominio de primer nivel “.UY”, SeCIU está realizando las tareas tendientes a implementar el protocolo relativo a las Extensiones de Seguridad para el Sistema de Nombres de Dominio (DNSSEC) para el dominio “.UY”.

4.-. AGESIC, tiene como objetivo procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), liderando la estrategia e implementación del Gobierno Electrónico del país, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano. Asimismo, entre los cometidos del Área Seguridad de la Información de la Agencia, se encuentra el apoyo a organismos en la implementación de diversos proyectos, procurando, entre otros, la implantación de la Infraestructura de Claves Públicas (PKI) nacional.

SEGUNDO: Objeto.-

Ambas partes han entendido necesario y conveniente suscribir el presente Contrato a efectos de que por un lado, la UdelaR habilite a AGESIC a participar en el proceso de registro y renovación de nombres de dominio bajo “.GUB.UY”, correspondientes a los organismos gubernamentales. De esta manera la UdelaR, a través del SeCIU, y hasta tanto se den las condiciones para que la AGESIC opere como agente registrador autorizado de los dominios gubernamentales, ajustará los procedimientos de gestión en el registro y renovación de tales dominios, los que deberán contar con la validación previa de AGESIC. Dicha validación, no podrá ser contraria a los principios generales que rigen a los dominios “.UY” y sus subdominios.

Por otro lado, la Agencia participará y brindará apoyo en la definición y ejecución de las tareas vinculadas a la implantación de la firma del dominio “.UY” para la implementación del referido protocolo DNSSEC, que la UdelaR ya viene desarrollando.

TERCERO: Precio.-

AGESIC se compromete a pagar a la UdelaR la suma anual de hasta U\$S 6.000 (dólares estadounidenses seis mil) por concepto de registro y renovación de los dominios “.GUB.UY”, que se soliciten por parte de los organismos gubernamentales a partir de la suscripción del presente Contrato.

El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de la suma transferida por AGESIC en cumplimiento del presente Contrato, quedará a disposición de la misma, la cual resolverá su destino.

La forma de pago será a trimestre vencido de acuerdo a la cantidad de registros y renovaciones que se soliciten por parte de los organismos gubernamentales en el referido trimestre, según cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, a través de crédito SIIF, conforme a la normativa vigente sobre compras estatales.

CUARTO: Obligaciones específicas de las partes.-

Entre las obligaciones de la UdelaR, se encuentran las siguientes:

- a) Realizar los ajustes necesarios a su sistema de registro de dominios “.GUB.UY” para incluir la validación de AGESIC en el proceso, permitiéndole participar en la toma de decisión de habilitar o no los registros que se soliciten por parte de los organismos gubernamentales.
- b) Diseñar e implementar un procedimiento que permita el registro o renovación del dominio “.UY”, cuando sea posible, correspondiente a cada uno de los dominios “.GUB.UY” que se realicen a partir de la suscripción del presente Contrato de forma automática y sin costo durante la duración del mismo.
- c) Realizar los ajustes necesarios a su sistema de renovación de dominios “.GUB.UY” para incluir la validación de AGESIC en el proceso, permitiéndole participar en la toma de decisión respecto a la renovación de los registros que se soliciten por parte de los organismos gubernamentales.
- d) Comunicar y publicar el nuevo procedimiento de registro y renovación de los dominios “.GUB.UY” en la página web de registro de dominios: www.nic.uy.

Entre las obligaciones de AGESIC, se encuentran las siguientes:

- a) Acordar con la UdelaR, a través del SeCIU, el procedimiento administrativo necesario para validar los registros y renovaciones de dominios “.GUB.UY”.
- b) Conservar en forma adecuada toda la información generada durante el procedimiento administrativo de cada registro y renovación del dominio “.GUB.UY” y su correspondiente dominio “.UY”. Tal información, podrá ser requerida por la UdelaR, a través del SeCIU, en los casos que lo estime conveniente.
- c) Brindar a la UdelaR asesoramiento y apoyo técnico en la implementación del protocolo DNSSEC para el dominio “.UY”.
- d) Proveer a la UdelaR 2 (dos) placas criptográficas y el conocimiento necesario para la

instalación de las mismas en los servidores del SeCIU.

QUINTO: Seguimiento.-

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en este Contrato, cada parte designará un responsable, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción y tendrá como cometidos:

- a) Priorizar y coordinar las actividades necesarias para llevar adelante todos los aspectos establecidos en el presente Contrato.
- b) Indicar la asignación de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.
- c) Evaluar el logro de los objetivos previstos, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.
- d) Informar periódicamente a sus respectivas autoridades en cuanto al nivel de avance de ejecución del presente Contrato.
- e) Difundir y comunicar los resultados alcanzados.

SEXTO: No Divulgación.-

Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, o que se generara en el marco del presente Contrato, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo de las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública, N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y su Decreto reglamentario N°232/010 de 2 de agosto de 2010.

SÉPTIMO: Vigencia.-

El presente Contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción por los representantes de ambas partes, y tendrá una duración de 2 (dos) años. El mismo, podrá renovarse de común acuerdo, previa actualización de las condiciones establecidas en la Cláusula TERCERO del presente.

OCTAVO: Rescisión y No Renovación.-

La rescisión del presente Contrato podrá ser dispuesta en forma conjunta por ambas partes. Rescindido el mismo, se culminarán las actividades específicas que estuvieren pendientes de ejecución a la fecha de la extinción del mismo, o en su defecto, las partes acordarán de común acuerdo, los términos en que dichas actividades deberán finalizarse.

El presente Contrato podrá no renovarse, si cualquiera de las dos partes comunica a la otra, a través de los medios que se pactan en la Cláusula OCTAVO, por lo menos 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento del término anual, la voluntad de no renovar el mismo, la cual deberá manifestarse a través de los jefes de los organismos firmantes.

En caso de incumplimiento del Contrato por una de las partes, procederá la rescisión unilateral por parte de la otra, la cual deberá ser comunicada con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, por los medios pactados en la Cláusula OCTAVO del presente Contrato.

NOVENO: Comunicación y Domicilios.-

A todos los efectos a que diere lugar este Contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DÉCIMO: Otorgamiento.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Mir

Cpr. **Mirta Podestá**
Directora(s)
AGESIC - UdelaR

J. Clastornik
Ing. José Clastornik
DIRECTOR EJECUTIVO
AGESIC

R. Arocena
RODRIGO AROCENA
RECTOR